

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5240 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 817/1989, promovido por «Lobby Sports, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 817/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Lobby Sports, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Lobby Sports, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 6 de junio de 1988, denegatorio de la inscripción de la marca en el Registro de la Propiedad Industrial y contra la Resolución de 17 de julio de 1989, desestimatoria de la reposición, declaramos que tales actos no son ajustados a derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro que inscriba y conceda al recurrente la marca número 1.168.499, con el distintivo «Lobby Sports» de carácter mixto, para productos de la clase 25 del Nomenclátor Internacional. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5241 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1986 (actual 1.551/1989), promovido por «Corning Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1985 y 12 de febrero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1986 (actual 1.551/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Corning Limited», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1985 y 12 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de «Corning Limited», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985 y 12 de febrero de 1987, por la que se denegó el registro de la marca número 1.056.659, CORWRAP, anulamos aquellos acuerdos declarando que procede el registro de dicha marca. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5242 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1984, promovido por «Fisons PLC», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 16 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fisons PLC», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 16 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fisons PLC», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983, que concedió la marca número 1.003.724 «SECOTINE», clase 5.ª del Nomenclátor, y contra la de 16 de enero de 1985, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho y denegar la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5243 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 467/1988, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 30 de septiembre de 1986 y 4 de agosto de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 467/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 30 de septiembre de 1986 y 4 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de septiembre de 1986, confirmada en reposición por Resolución de 4 de agosto de 1987, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5244 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 514/1988, promovido por «Hein Lehmann Ag.», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1986 y 7 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 514/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hein Lehmann Ag.» contra Resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1986 y 7